

## La Oficina Psicopedagógica (en noruego: PPT) y el apoyo educativo especial

Si su hijo o hija presenta necesidades especiales, puede que tenga derecho a recibir apoyo educativo especial. El derecho a este apoyo puede asistir a su hijo o hija desde su nacimiento, con independencia de que acuda o no a un jardín de infancia.

El apoyo educativo especial se ofrece, por ejemplo, en forma de actividades físicas, estimulación del niño o niña o asesoramiento dirigido al personal del jardín de infancia. Como progenitor, usted siempre tiene derecho a recibir ofrecimientos de asesoramiento. El apoyo prestado debe adaptarse a las necesidades de su hijo o hija.

Si usted u otras personas que conocen a su hijo o hija están preocupados por su desarrollo, el municipio y la PPT deberán evaluar las necesidades del niño o niña y proporcionar asesoramiento en este sentido.

La PPT es una entidad de carácter público que realiza una evaluación de expertos (en noruego: sakkyndig vurdering) que se concreta en un documento que acredita si el niño o niña necesita apoyo educativo especial. El municipio debe adoptar una decisión individual (en noruego: enkeltvedtak) sobre si el niño o niña tiene derecho o no a recibir apoyo educativo especial y en qué va a consistir el mismo. Usted siempre puede recurrir la decisión adoptada.

### ¿Qué es la PPT?

La PPT ofrece asesoramiento a jardines de infancia y centros educativos sobre adaptaciones para niños y niñas, jóvenes y personas adultas con necesidades especiales. La PPT puede entablar una colaboración interdisciplinaria tanto a nivel municipal, por ejemplo, con los servicios sanitarios o los Servicios de Bienestar de la Infancia de Noruega (en noruego: barneverntjenesten), como a nivel nacional, por ejemplo con la Secretaría Nacional de Apoyo para la Educación Especial (en noruego: Statped). La PPT está obligada al deber de confidencialidad.

### ¿Qué puede usted esperar del municipio?

El municipio debe:

- velar por la salvaguardia del interés superior del niño o niña;
- hacerles partícipes y consultarles, a usted y a su hijo o hija, antes de tomar decisiones que afecten al niño o niña;
- mantener entrevistas con los progenitores y su hijo o hija, llevando a cabo las preceptivas evaluaciones del niño o niña;

- pedir que la PPT realice una evaluación de expertos en caso de que usted así lo solicite y si el municipio o el jardín de infancia considera que el niño o niña precisa apoyo educativo especial;
- adoptar una decisión individual (en noruego: enkeltvedtak) que establezca si el niño o niña tiene derecho a recibir o no apoyo educativo especial y en qué va a consistir el mismo;
- proporcionar al niño o niña el apoyo educativo especial descrito en la decisión individual;
- ofrecerle a usted orientación parental;
- asegurarse de que se elabore un informe anual sobre el apoyo educativo especial y el progreso y desarrollo alcanzados por su hijo o hija.

### **¿Qué puede hacer usted?**

Como progenitor, usted:

- puede exigir que el municipio estudie si su hijo o hija necesita apoyo educativo especial;
- puede manifestar sus inquietudes a la PPT y al jardín de infancia antes de la derivación;
- debe ser partícipe y dar su consentimiento antes de que el municipio solicite que la PPT evalúe a su hijo o hija;
- debe ser partícipe y dar su consentimiento antes de que el municipio decida que su hijo o hija va a recibir apoyo educativo especial;
- debe recibir un informe escrito anual sobre el apoyo educativo especial recibido por su hijo o hija, además de una evaluación acerca del progreso y desarrollo alcanzados por el niño o niña;
- puede presentar un recurso en caso de que se deniegue el apoyo educativo especial a su hijo o hija;
- puede recurrir el contenido, la aplicación o la organización del apoyo educativo especial.